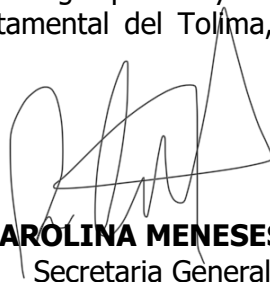


 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACION MUNICIPAL DE RIOBLANCO TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-078-2024
PERSONAS A NOTIFICAR	Señora ELISABETH BARBOSA , identificada con la cédula de ciudadanía 52.116.033 Y OTROS ; así como a la compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. identificada con el NIT 890.903.407-9 y/o a través de sus apoderados.
TIPO DE AUTO	AUTO No. 016 POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE LA SUSTITUCION DE PODER
FECHA DEL AUTO	25 DE MARZO DE 2026
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del **día 26 de marzo de 2026**.




DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el **día 26 de marzo de 2026**, a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

Transcriptor: María Consuelo Quintero

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La certeza es el camino.</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA DE APODERADO	CODIGO: F13-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

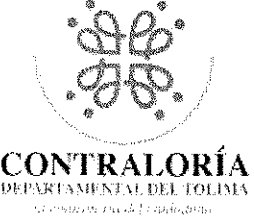
AUTO No. 016 DEL 25 DE MARZO DE 2026, POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE LA SUSTITUCION DEL PODER AL QUE LE FUE OTORGADO AL APODERADO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 112-078-2024, ADELANTADO ANTE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE RIOBLANCO TOLIMA

En la ciudad de Ibagué, a los 25 días del mes de marzo de Dos Mil Veintiséis (2026), el suscrito funcionario INVESTIGADOR y/o de conocimiento, procede a reconocer la **sustitución del poder** conferido inicialmente a la sociedad **S.M ABOGADOS S.A.S**, identificada con el Nit 900.707.641; Dicha sociedad actúa a través de su representante legal, la Doctora **SELENE PIEDAD MONTOYA CHACON**, identificada con la cedula de ciudadanía No 65.784.814, con tarjeta profesional No TP 119.423 del Consejo Superior de la Judicatura, (correo electrónico selene.montoya@gmail.com) obrante a folio 101 del plenario, apoderada quien funge como apoderada de confianza principal de la compañía GENERALES SURAMERICANA S.A. identificada con el Nit No. 890-903.407-9; Lo anterior, conforme al poder especial, amplio y suficiente otorgado por la representante legal de la aseguradora Doctora **JULIANA ARANGUREN CARDENAS**, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.088.248.234 expedida en Pereira, cuya personería jurídica fue debidamente reconocida por este ente de control mediante auto del **6 de febrero de 2026**, obrante a folio 193 del plenario.

Aunado a lo anterior, se observa que la Doctora **SELENE PIEDAD MONTOYA CHACON**, identificada con la cedula de ciudadanía No 65.784.814, con tarjeta profesional No TP 119.423 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de apoderada de confianza, manifiesta a folio 101 del expediente que procede a **sustituir el poder** a la Doctora **LUISA FERNANDA MÉNDEZ RONDÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.110.565.411 de Ibagué- Tolima y con Tarjeta Profesional de Abogada No 341.847 expedida por el C. S. de la J; En virtud de lo expuesto, este Despacho procede a reconocer a la doctora **MÉNDEZ RONDÓN** como apoderada sustituta para que actúe en representación de los intereses de la compañía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**; lo anterior, teniendo en cuenta que la personería jurídica de la doctora **MONTOYA CHACÓN** fue debidamente reconocida por este ente de control el día 6 de febrero de 2026, mediante el **Auto de Pruebas No. 020**, tal como consta a folio 193 del expediente.

Que la Doctora **SELENE PIEDAD MONTOYA CHACÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.784.814 de Ibagué, con tarjeta profesional No. 119.423 del C.S. de la J, informa a la Contraloría Departamental del Tolima, mediante oficio del 4 de octubre de 2024 radicado a través del canal de ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, su decisión de sustituir el poder al Dr. **NICOLAS ANCIZAR MOSQUERA RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.005.840.187 de Ibagué- Tolima y con Tarjeta Profesional de Abogado No 425.991 expedida por el C. S. de la J. Esta nueva sustitución se fundamenta en que la **Dra. Luisa Méndez**, quien anteriormente tenía a su cargo la representación en dichos procesos, ya no desempeña tal función. Lo anterior consta debidamente acreditado en los **folios 242 al 243** del expediente.

En este orden de ideas este Despacho procede a resolver el memorial suscrito por Doctora **SELENE PIEDAD MONTOYA CHACÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.784.814 de Ibagué, el cual fue radicado en ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima, bajo el numero CDT-RE-2026-0000514 de fecha febrero 12 de 2026, en dicho escrito, la peticionaria manifiesta lo siguiente "... *Al respecto, me permito*

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA DE APODERADO	CODIGO: F13-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

indicar que el **4 de octubre de 2024** se allegó al correo institucional **ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co** la **sustitución de poder** otorgada al abogado **Nicolás Ancízar Mosquera Rodríguez**, quien actualmente es el apoderado encargado de atender los **procesos de responsabilidad fiscal en el departamento del Tolima**, en representación de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A** tal como consta en los diferentes procesos que se adelantan ante la **Contraloría Departamental del Tolima**.

En ese sentido, se remite nuevamente el **correo enviado el 4 de octubre de 2024**, mediante el cual se allegó en debida forma la referida **sustitución de poder**, documento que igualmente se adjunta al presente mensaje. Así mismo, solicitamos respetuosamente que, en su defecto, **se reconozca personería jurídica al abogado Nicolás Mosquera**, teniendo en cuenta que la **Dra. Luisa Méndez**, si bien en su momento tenía a cargo dichos procesos, **actualmente ya no desempeña esa función...**


Que el Artículo 66 de la Ley 610 de 2000, remite a otras fuentes normativas, en este caso al Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), en los casos no provistos en la misma, a tal efecto el Código General del proceso en su artículo 75 ordena: "... **DESIGNACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE APODERADOS**. Podrá conferirse poder a uno o varios abogados. Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. (...). En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona. El poder especial para un proceso prevalece sobre el general conferido por la misma parte. (...)

Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente. El poder conferido por escritura pública, puede sustituirse para un negocio determinado, por medio de memorial. Quien sustituya un poder podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución...", por otra parte, el artículo 76 de la Ley 1564 de 2012 en su inciso cuarto (4) determina lo referente a la terminación del poder estableciendo, donde indica que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

En virtud de lo expuesto en los acápites precedentes, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima procede a **reconocer la sustitución del poder** y, en consecuencia, **reconoce personería jurídica** al doctor **NICOLÁS ANCIZAR MOSQUERA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.005.840.187** de Ibagué y Tarjeta Profesional No. **425.991** del Consejo Superior de la Judicatura.

El doctor Mosquera Rodríguez queda facultado para actuar en nombre y representación de la compañía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** (NIT **890.903.407-9**), conforme a la designación y sustitución otorgada por la doctora **SELENE PIEDAD MONTOYA CHACÓN** (C.C. **65.784.814**, T.P. **119.423** del C.S. de la J.), en los términos y para los efectos del presente proceso de responsabilidad fiscal

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>En controla tu vida y tus negocios</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA DE APODERADO	CODIGO: F13-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la sustitución del poder conferido inicialmente a la **S.M ABOGADOS S.A.S**, identificada con el Nit 900.707.641; Dicha sociedad actúa a través de su representante legal, la Doctora **SELENE PIEDAD MONTOYA CHACON**, identificada con la cedula de ciudadanía No 65.784.814, con tarjeta profesional No TP 119.423 del Consejo Superior de la Judicatura, (correo electrónico selene.montoya@gmail.com), y en consecuencia reconocer personería Jurídica al Doctor **NICOLAS ANCIZAR MOSQUERA RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.005.840.187 expedida en Ibagué Tolima, y con Tarjeta Profesional No 425.991 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para ejercer la defensa de los intereses de la Compañía de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. identificada con el Nit No. 890-903.407-9, según contenido del poder presentado personalmente por la Abogada.

ARTICULO SEGUNDO: TENER al Doctor **NICOLAS ANCIZAR MOSQUERA RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.005.840.187 expedida en Ibagué Tolima, y con Tarjeta Profesional No 425.991 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como apoderado sustituto de la compañía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** identificada con el NIT 890.903.407-9, para que actúe en su nombre y representación dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 112-078-2024, conforme a las facultades otorgadas en el memorial de sustitución.

ARTICULO TERCERO: RELEVAR de sus funciones como apoderada sustituta a la Doctora **LUISA FERNANDA MÉNDEZ RONDÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.110.565.411 de Ibagué- Tolima y con Tarjeta Profesional de Abogada No 341.847 expedida por el C. S. de la J, atendiendo a lo manifestado por la apoderada principal en el sentido

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese por Estado, el presente proveído a la señora Elisabeth Barbosa, identificada con la cédula de ciudadanía 52.116.033 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Rioblanco durante el periodo comprendido desde el 01/01/2020 hasta el 31/12/2023 y otros, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, haciéndoles saber que contra la presente providencia no procede recurso alguno. No se incluyen a los otros, o se coloca la palabra otros.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE


LINAMARCELA VILLARREAL HEREDIA
 Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal


JOSE ELMER NARANJO PACHECO
 Investigador Fiscal